

RESOLUCIÓN No.098 DE 2023

(21 de junio de 2023)



"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales b),c) y d) del artículo 17 del Acuerdo N° 001 del 29 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital cuyo objetivo principal es generar recursos financieros para el sector de salud, a través de la explotación de los juegos de suerte y azar del orden territorial, como Lotería y el Juego de Apuestas Permanentes o Chance, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, Ley y Estatutos de la Lotería

Que el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007, determina que los actos que expida la Lotería de Bogotá para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercado regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1474 de 2011, en su capítulo VII, estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, con el fin de lograr efectividad en el control de la gestión pública.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá"* se derogó la Resolución No. 000007

RESOLUCIÓN No.098 DE 2023

(21 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

del 1 de febrero de 2018 y en su lugar, se expidió un nuevo manual de contratación el cual, se contempla reglamentar la gestión contractual a través la existencia de un Comité de Contratación, Comité de Estructurador y un Comité Evaluador.

Que el 3 de mayo de 2021 a través de la Resolución No. 070 de 2021 se adopta el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 09 de junio de 2022 revisó y aprobó la modificación al manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, revisó y aprobó la modificación al manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá en sesión de fecha 21 de junio de 2023, revisó y aprobó la modificación al manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN del Manual de "Lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.", adoptado a través de la Resolución No. 070 del 3 de mayo de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

*"(...) ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.
El Comité de Contratación de la Lotería de Bogotá, ejercerá las siguientes funciones:*

- a) Realizar sugerencias, proponer estrategias, ajustes y en general, efectuar todas aquellas recomendaciones para la adecuada ejecución de la planeación contractual, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de la contratación de la Lotería de Bogotá.*
- b) Recomendar a la Gerencia General para su aprobación el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería de Bogotá. Para el efecto, el proyecto de Plan Anual de Adquisiciones será puesto a consideración del Comité de Contratación, por la Unidad de*

RESOLUCIÓN No.098 DE 2023

(21 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

Recursos Físicos, antes del 31 de enero de la vigencia fiscal en que se ejecuta.

- c) Recomendar las modificaciones Plan Anual de Adquisiciones, relacionadas con inclusiones nuevas y eliminación, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin.*
- d) Revisar y efectuar recomendaciones en los trámites precontractuales para la celebración de contratos o convenios, en relación con los asuntos y documentos de su competencia, que se señalan a continuación:*
 - 1) Estudios previos y pliego de condiciones de procesos de selección presentados a consideración del Comité de Contratación.*
 - 2) Documentos que modifiquen mediante adenda el pliego de condiciones de forma sustancial de los procesos de selección de su competencia. Se exceptúa la recomendación de publicación de adendas por parte del comité de contratación, las que modifiquen el cronograma del proceso de contratación, las cuales podrán ser modificadas por el ordenador del gasto a solicitud del líder del proceso que genera la necesidad.*
 - 3) Los informes preliminares y definitivos de evaluación y ponderación de las propuestas, estos últimos sólo cuando se haya modificado el informe preliminar.*
 - 4) Decisión por medio de la cual se adjudica o declara desierto el proceso.*
 - 5) Decisión por medio de la cual se subsana el proceso.*
 - 6) Decisión por la cual se revoque la apertura del proceso, para el caso de licitación pública o se decida dar por terminado el proceso de invitación privada o abierta.*
 - 7) El acto administrativo por el cual se revoque la adjudicación del proceso en el caso de licitación pública o se desista de la adjudicación en la invitación privada o abierta, cuando a ello haya lugar.*
 - 8) Fijar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de selección, de conformidad con la normatividad vigente.*
 - 9) Recomendar el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de auto control en la actividad contractual.*
 - 10) Las demás que asigne la Gerencia General.*

PARÁGRAFO 1. Las decisiones y recomendaciones que el Comité de Contratación emita, se efectuaran con base en los estudios,

RESOLUCIÓN No.098 DE 2023

(21 de junio de 2023)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

documentos y conceptos suscritos por las Unidades o dependencias de origen de la contratación y por los Comités estructurador y Evaluador conformado para el respectivo proceso de selección, quienes responderán por el contenido de estos, sin que la orientación del Comité de Contratación los exonere de su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Contratación no serán obligatorias. No obstante, cuando el funcionario competente para llevar a cabo el proceso contractual y suscribir el contrato se aparte de la recomendación del Comité, deberá justificarlo en la misma sesión y sobre la misma se dejará constancia en el acta.

.(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR en el Sistema de Gestión de Calidad y publicar en la página web de la Entidad la presente resolución de modificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 21 de junio de 2023



LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General

Proyectó: María Camila Arroyave- Contratista

Revisó: Durley Romero Torres- Secretaria General